



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 29 de noviembre de 2016



En San José, a las catorce horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-002719-0007-CO	2016017377	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión planteada respecto a la ampliación del plazo otorgado. Se amplía el plazo conferido en la sentencia número 2015-005207 de las 09:05 horas del 17 de abril de 2015. Por tanto, se le ordena a Arnoldo Barahona Cortés y a Max Gamboa Zavaleta, por su orden, Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Escazú, o a quienes ocupen tales cargos, cumplir con lo ordenado por este Tribunal en el plazo de TRES MESES adicionales, contados a partir de la notificación de esta resolución.	DIRECTOR EJECUTIVO A.I. DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
15-003099-0007-CO	2016017378	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Néstor Mattis Williams, Alcalde de la Municipalidad de Limón, o a quién en su lugar ocupe el cargo, cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en las sentencias 2015005219 de las 9:05 horas del 17 de abril del 2015 y 2016001555 de las 14:30 horas de 2 de febrero de 2016.	DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE LIMÓN, DIRECTOR EJECUTIVO A.I. DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR REGIONAL HUETAR ATLÁNTICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



				ALCANTARILLADOS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
15-016422-0007-CO	2016017379	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito presentado a las 07:55 hrs. del 7 de noviembre de 2016, con el fin de que se tramite como asunto nuevo, y se resuelva ahí lo que en derecho corresponda.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTOR A.I DE LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-003131-0007-CO	2016017380	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Germán Valverde González, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Viabilidad, o a quién en su lugar ostente el cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución 2016005985 de las 9:05 horas de 6 de mayo de 2016.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ENCARGADO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ
16-004182-0007-CO	2016017381	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo otorgado en la sentencia N°2016007144 de las nueve horas veinte minutos del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, hasta por tres meses adicionales.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA, SUPERVISORA DEL CIRCUITO 05 DE ALAJUELA, DIRECTORA DEL LICEO PACTO DEL JOCOTE DE ALAJUELA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-007006-0007-CO	2016017382	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UNITED WORLD COLLEGE COSTA RICA (COLEGIO DEL MUNDO UNIDO COSTA RICA)
16-00396-0007-CO	2016017383	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA,

Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



				DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-009718-0007-CO	2016017384	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIUPAL TIBÁS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
16-010707-0007-CO	2016017385	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ESCUELA BILINGUE HIGH SCHOOL SEDE EARTH EN GUÁCIMO, LAS MERCEDES DE LIMÓN, SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-012043-0007-CO	2016017386	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REGIONAL DE NICOYA
16-012185-0007-CO	2016017387	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012496-0007-CO	2016017388	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO, ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO
16-013015-0007-CO	2016017389	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZ DEL JUZGADO DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-013047-0007-CO	2016017390	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013159-0007-CO	2016017391	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



				DE EDUCACIÓN DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013479-0007-CO	2016017392	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-014464-0007-CO	2016017393	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR REGIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL PACÍFICO CENTRAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
16-014567-0007-CO	2016017394	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta, la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 16-015608-0007-CO se tramita ante esta Sala.	MINISTRA DE SALUD
16-014687-0007-CO	2016017395	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Hugo María Piva en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, de manera inmediata disponer lo necesario para que la amparada reciba, de inmediato el medicamento pertuzumab que requiere para su padecimiento, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante en el Hospital México. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO,



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las demás autoridades recurridas. Notifíquese la presente resolución a Hugo María Piva en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quién ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-014701-0007-CO	2016017396	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-014750-0007-CO	2016017397	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-014831-0007-CO	2016017398	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia 2016016800 de las quince y quince horas del quince de noviembre de dos mil dieciséis. En consecuencia se procede a corregir la parte dispositiva de la sentencia indicada para que se lea "Se declara sin lugar el recurso".	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS
16-014837-0007-CO	2016017399	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Nota del Magistrado Castillo Víquez.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-014884-0007-CO	2016017400	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA CLÍNICA DE LA TIROIDES DEL HOSPITAL DR. RAFAEL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



				ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
07-CO	2016017401	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, COORDINADOR COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
16-014924-0007-CO	2016017402	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, SUB- DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
16-014933-0007-CO	2016017403	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-014965-0007-CO	2016017404	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que el proyecto de ley "Aprobación de la Adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías", Expediente legislativo N° 18.121, no contiene vicios esenciales de procedimiento, ni disposiciones inconstitucionales.-	APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS. EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 18121
16-015006-0007-CO	2016017405	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE



Documento firmado digitalmente

01/12/2016 14:41:20



07-CO	2016017406	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE CORONADO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015108-0007-CO	2016017407	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua esta consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad, en el sentido de que con motivo del trámite del proyecto de ley denominado "Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, Enmendado", expediente legislativo número 19.529, no se ha producido ningún vicio sustancial de forma ni de fondo. Comuníquese.	CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR 1978, ENMENDADO. EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19529.
16-015148-0007-CO	2016017408	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE A.I. DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
16-015243-0007-CO	2016017409	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su calidad de Directora General y Jefe de Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore al amparado por el especialista en Oftalmología, y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTORA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DE LA CLINICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
16-015264-0007-CO	2016017410	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. Desglósen los escritos agregados al Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales de esta Sala a las 04:19 horas del 4 de noviembre, a las 11:56 horas del 7 de noviembre y a las 12:07 horas del 8 de noviembre del año en curso, para que sean agregado al expediente 16-015565-007-CO, como corresponde.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DE LA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE TURRIALBA, JUEZ PENAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ
16-015290-0007-CO	2016017411	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
16-015360-0007-CO	2016017412	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que la reforma al artículo 13 inciso f) de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Letras, Filosofía, Ciencias y Arte, No. 4770 del 28 de octubre de 1972 y sus reformas, no resulta inconstitucional, ni infringe el principio de razonabilidad, ni el derecho a la libertad de asociación. El Magistrado Rueda Leal evacua la consulta en el sentido de que la norma consultada es inconstitucional por lesionar el principio de razonabilidad. Notifíquese.	PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTE. NO. 4770 DEL 28/10/1972 Y SUS REFORMAS. EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19774.
16-015378-0007-CO	2016017413	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE BAGACES
16-015383-0007-CO	2016017414	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a juramento TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a HECTOR TORRES RODRÍGUEZ, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo máximo de TRES MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen la cirugía a la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a HECTOR TORRES RODRÍGUEZ, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-	
16-015457-0007-CO	2016017415	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
16-015462-0007-CO	2016017416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE NANDAYURE, GUANACASTE, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015482-0007-CO	2016017417	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y a Mauricio Madrigal López, por su orden Director Médico y Coordinador Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada el ultrasonido que requiere. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, COORDINADOR A.I. DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS DEL C.A.I.S. DR. MARCIAL FALLAS



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			Castro y Castillo Víquez, ponen nota separada. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora y a Mauricio Madrigal López, por su orden Director Médico y Coordinador Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.	
16-015534-0007-CO	2016017418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE GENERAL DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO
16-015535-0007-CO	2016017419	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, Médico Director y Dr. Juan Carlos Ruiz Benavidez Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], sea atendida en el Servicio de Ortopedia, en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-015548-0007-CO	2016017420	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Henry Rodríguez Retana, por su orden, Director y Jefe de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que emitan las órdenes respectivas, a fin de que la amparada sea atendida en el Servicio de Gineco-Obstetricia, en un plazo improrrogable a los 2 meses contados a partir de la notificación de esta sentencia y se le brinde el tratamiento médico que requiere su padecimiento. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba	DIRECTOR DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Henry Rodríguez Retana, por su orden, Director y Jefe de Gineco-Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
16-015580-0007-CO	2016017421	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL CAIS DE SAN MARCOS DE TARRAZÚ, JEFE DE REGISTROS MÉDICOS DEL ÁREA DE LOS SANTOS, DIRECTOR DEL CAIS DE SAN MARCOS DE TARRAZÚ
16-015586-0007-CO	2016017422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
16-015607-0007-CO	2016017423	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, JEFE GESTOR DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, GESTORA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, GESTOR DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, PROVEEDOR MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA
16-015628-0007-CO	2016017424	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			<p>Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. COMUNÍQUESE.-</p>	
16-015636-0007-CO	2016017425	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la fecha asignada para el ultrasonido de hígado, 7 de noviembre de 2022. Se le ordena a José Miguel Villalobos Brenes, Director Médico y a Mauricio Madrigal López, Coordinador del I Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se le re programe fecha cierta para realizarle el ultrasonido de hígado requerido para brindarle el diagnóstico y tratamiento necesario. Lo anterior, en el entendido de que dicho ultrasonido debe realizarse dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Miguel Villalobos Brenes, Director Médico y a Mauricio Madrigal López, Coordinador del I Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LA MUJER DR. ADOLFO CARIT, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DE LA MUJER DR. ADOLFO CARIT, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. En lo que respecta al Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit se declara sin lugar el recurso.	
16-015704-0007-CO	2016017426	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-015735-0007-CO	2016017427	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA
16-015740-0007-CO	2016017428	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-015759-0007-CO	2016017429	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REGIÓN CENTRAL OESTE. ALAJUELA
16-015776-0007-CO	2016017430	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero en su condición de Director Médico y Juan Manuel Currea De Brigard en su calidad de Jefe de Cirugía Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN, HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y ORTOPEDIA DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			<p>a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Daver Vidal Romero en su condición de Director Médico y Juan Manuel Currea De Brigard en su calidad de Jefe de Cirugía Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	
16-015780-0007-CO	2016017431	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General, Clara Odio Salazar, Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y a Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de la Clínica de la Especialidad Oftalmología, todas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [Nombre 001], cédula de identidad No[Valor 001], se le reprograme fecha cierta para ser atendido en la Clínica de la Especialidad de Oftalmología accionada, con la finalidad de brindarle el diagnóstico y tratamiento necesario. Además, se les ordena a las accionadas que de manera inmediata le programen fecha cierta al recurrente para la realización del ultrasonido que requiere en el Servicio de Radiología e Imágenes Médicas recurrido. Lo anterior, en el entendido de que ambas citas deben realizarse dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social</p>	JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Directora General, Clara Odio Salazar, Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y a Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de la Clínica de la Especialidad Oftalmología, todas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.	
16-015782-0007-CO	2016017432	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yamileth Valverde Granados, Directora General, Adín Largo Cruz, Director Médico y a Jorge Pérez Masís, Jefe de Seguridad, todos del Centro de Atención Institucional La Reforma, que en el plazo de 5 días contados a partir de la notificación de este recurso, coordine las acciones que correspondan con las autoridades médicas del Hospital San Rafael de Alajuela, con la finalidad de que se re programe a la brevedad, la cita para el examen de orina que requiere el recurrente. Además, se les advierte a los recurridos que deberán abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-015815-0007-CO	2016017433	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, Jairo Villareal Jaramillo y David Zarnowski Varela, por su orden Subdirectora General a.i., Jefe a.i. del Servicio de Urología y Especialista en Urología, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúen los exámenes de actualización pre-operatoria y de ser procedente, la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía. Notifíquese.-	
16-015838-0007-CO	2016017434	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE NICOYA
16-015850-0007-CO	2016017435	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-015851-0007-CO	2016017436	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realicen los exámenes preoperatorios y efectúe la cirugía que el accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y este haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacio. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE LA CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.</p>	
16-015856-0007-CO	2016017437	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE NICOYA
16-015859-0007-CO	2016017438	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GRUPO MONGE, GMG COMERCIAL COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA
16-015868-0007-CO	2016017439	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el examen de mamas que requiere la amparada (ultrasonido o mamografía), así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, , JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.	
16-015871-0007-CO	2016017440	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jorge Fernández Garita, en su condición de Director Médico a.i., y a Indira Zecca Escalante, en su condición de Jefa a.i. de la Consulta Externa; ambos funcionarios de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice la radiografía de tibia y peroné derecha e izquierda que requiere el amparado, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA RICARDO MORENO CAÑAS, JEFA A.I. DE LA CONSULTA EXTERNA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS
16-015872-0007-CO	2016017441	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que la amparada sea valorado por el especialista respectivo, según el ultrasonido de abdomen que se le realizó en el Ebais de VillaPavas, lo anterior en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo esto, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. COMUNÍQUESE.</p>	
16-015877-0007-CO	2016017442	RECURSO DE AMPARO	<p>Estéanse los recurrentes a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2016-015485 de las nueve horas cinco minutos del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.</p>	<p>INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA</p>
16-015879-0007-CO	2016017443	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
16-015880-0007-CO	2016017444	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, LIMÓN</p>
16-015886-0007-CO	2016017445	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Urología de ese nosocomio, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.	
16-015892-0007-CO	2016017446	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-015908-0007-CO	2016017447	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015926-0007-CO	2016017448	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que se efectúe el ultrasonido al tutelado en la fecha programada por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
16-015939-0007-CO	2016017449	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-015948-0007-CO	2016017450	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
16-015957-0007-CO	2016017451	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe la cita de valoración de la paciente y, de ser médicamente necesaria una cirugía, de conformidad con el criterio de su médico tratante y bajo su estricta responsabilidad, la misma sea programada en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de ese momento. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015966-0007-CO	2016017452	RECURSO DE	Se declara CON LUGAR el recurso. Se	JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



		AMPARO	ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada sea valorada el 6 de diciembre del 2016 en el Servicio de Cirugía Bariátrica del Hospital recurrido y en caso de requerir algún tipo de intervención quirúrgica deberán programar la cirugía en un plazo máximo de TRES MESES posteriores a la fecha de la valoración. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia. EN FORMA PERSONAL.-	CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015968-0007-CO	2016017453	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido para la cirugía prescrita a la amparada -marzo del 2017-, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal el 18 de noviembre del 2016, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
16-015972-0007-CO	2016017454	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE FINANCIERO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
16-015973-0007-CO	2016017455	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Servilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la tutelada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Javier Servilla Calvo, por su orden Director	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía.	
16-015987-0007-CO	2016017456	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-016007-0007-CO	2016017457	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, en su calidad de Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que el examen de ultrasonido de abdomen se realice al amparado el día 22 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, como se indicó en el informe rendido bajo juramento, conforme la prescripción de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, ENCARGADA DE LA CLÍNICA DE MAMAS DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-016012-0007-CO	2016017458	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico y al Dr. Mario Boschini López, en su condición de Jefe	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			<p>del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración del paciente, para el 7 de enero de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia al Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico y al Dr. Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Nota del Magistrado Castillo Víquez.</p>	
16-016018-0007-CO	2016017459	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden, Director y Jefe de Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que emitan las órdenes respectivas, a fin de que efectivamente a la amparada se le realice el ultrasonido en el Servicio de Rayos X el 23 de diciembre de 2016, tal como se informó a este Tribunal que se había reprogramado. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden, Director y Jefe de Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
16-016035-0007-CO	2016017460	RECURSO DE AMPARO	Se ordena dar curso al amparo, únicamente, en cuanto a la alegada falta de atención médica, debido al extravío del expediente clínico de la amparada en el Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. En cuanto a lo demás, se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016053-0007-CO	2016017461	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-016055-0007-CO	2016017462	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-016072-0007-CO	2016017463	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-016075-0007-CO	2016017464	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Jefe Sección de Medicina y Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mario Sibaja Campos, en su condición de Jefe Sección de Medicina y	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.	
16-016079-0007-CO	2016017465	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-016087-0007-CO	2016017466	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de director general y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, respectivamente, o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice las cirugías prescritas dentro de un plazo máximo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-016118-0007-CO	2016017467	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			<p>sentencia, se le realice a la amparada el ultrasonido que requiere. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y a Gerardo Ramírez Badilla, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
16-016121-0007-CO	2016017468	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	SALA TERCERA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
16-016134-0007-CO	2016017469	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-016143-0007-CO	2016017470	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
16-016148-0007-CO	2016017471	RECURSO DE AMPARO	Se acumula este recurso al que bajo expediente No. 16-015334-0007-CO se tramita ante esta Sala.	SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)
16-016153-0007-CO	2016017472	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016160-0007-CO	2016017473	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-016163-0007-CO	2016017474	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL



Documento firmado digitalmente

01/12/2016 14:41:20



				ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016174-0007-CO	2016017475	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA MELODÍAS IMPORTACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA
16-016203-0007-CO	2016017476	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, en el último considerando.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO
16-016231-0007-CO	2016017477	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO CRÉDITO AGRICOLA DE CARTAGO
16-016252-0007-CO	2016017478	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
16-016262-0007-CO	2016017479	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Coordinador del Servicio de Cirugía 3, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente sea valorado en el Servicio de Cirugía de ese nosocomio. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Manuel Vindas Montero, por su orden Directora General y Coordinador del Servicio de Cirugía 3, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL SERVICIO DE CIRUGÍA 3 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-016268-0007-CO	2016017480	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	POLICÍA DE TRÁNSITO,



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



		AMPARO		MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-016279-0007-CO	2016017481	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, en el último considerando.	DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
16-016293-0007-CO	2016017482	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA GUARDIA RURAL DE DULCE NOMBRE DE CARTAGO
16-016321-0007-CO	2016017483	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE POLICÍA DEL DISTRITO DE PIEDADES SUR DE SAN RAMÓN, VICEMINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-016323-0007-CO	2016017484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE BOLETAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-016329-0007-CO	2016017485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-016338-0007-CO	2016017486	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, en su calidad de Director Médico y Jefe de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice el examen de ultrasonido ginecológico a la amparada el 23 de diciembre de 2016, a las 9:00 horas, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			Víquese pone nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
16-016353-0007-CO	2016017487	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Jorge Navarro Cruz, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que se le realice a la parte tutelada la cirugía requerida en la fecha programada por el nosocomio, sea el 2 de diciembre de 2016, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Jorge Navarro Cruz, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL ÁREA DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016355-0007-CO	2016017488	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
16-016356-0007-CO	2016017489	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE GOLFITO, SEDE PUERTO JIMÉNEZ
16-016379-0007-CO	2016017490	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Puntarenas. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que dan lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



			en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	PUNTARENAS
07-CO	2016017491	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUDITORÍA INTERNA, DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA, PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
16-016387-0007-CO	2016017492	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.-	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-016392-0007-CO	2016017493	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, NICOYA, FISCALÍA ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, NICOYA
16-016403-0007-CO	2016017494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, en el último considerando.	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-016406-0007-CO	2016017495	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE SERVICIO AL CLIENTE DE CAPREDE
16-016412-0007-CO	2016017496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS
16-016414-0007-CO	2016017497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-016420-0007-CO	2016017498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indicado en el último considerando.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-016426-0007-CO	2016017499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo este recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, MINISTERIO DE HACIENDA
16-016427-0007-CO	2016017500	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DEL INVU LAS CAÑAS, ALAJUELA
16-016434-0007-CO	2016017501	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-016440-0007-CO	2016017502	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, DIRECCION



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



				EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
16-016441-0007-CO	2016017503	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
16-016442-0007-CO	2016017504	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
16-016447-0007-CO	2016017505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-016472-0007-CO	2016017506	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-016474-0007-CO	2016017507	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016507-0007-CO	2016017508	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE SEGURIDAD SOCIAL
16-016509-0007-CO	2016017509	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-016510-0007-CO	2016017510	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA
16-016515-0007-CO	2016017511	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
16-016520-0007-CO	2016017512	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-016527-0007-CO	2016017513	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. El	JUNTA DE PROTECCION



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



		AMPARO	Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	SOCIAL DE SAN JOSÉ
16-016528-0007-CO	2016017514	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia 2016-010911 de las 9:05 horas del 29 de julio de 2016. En relación con la acusada denegatoria por parte del ICE de contratar al amparado en un puesto en que no se ocupe la licencia de conducir, se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-016530-0007-CO	2016017515	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016532-0007-CO	2016017516	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota en relación a la mora judicial.	JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA, JUEZA DEL JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA
16-016535-0007-CO	2016017517	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016536-0007-CO	2016017518	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL MAX PERALTA
16-016542-0007-CO	2016017519	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016554-0007-CO	2016017520	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-016556-0007-CO	2016017521	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO EDUCATIVO SEMIPRIVADO COLEGIO PATRIARCA SAN JOSÉ
16-016563-0007-CO	2016017522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-016568-0007-CO	2016017523	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-016575-0007-CO	2016017524	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-016578-0007-CO	2016017525	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena darle curso al amparo.	DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-016580-0007-CO	2016017526	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISORA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL CIRCUITO 04. DIRECCIÓN REGIONAL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



				DE EDUCACIÓN DE LIBERIA
07-CO	2016017527	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente. -	DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
16-016592-0007-CO	2016017528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-016597-0007-CO	2016017529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO AGRARIO DE SAN CARLOS
16-016601-0007-CO	2016017530	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADOR DIRECCIÓN REGIONAL SUCURSALES CHOROTEGA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016604-0007-CO	2016017531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, BANCO DE COSTA RICA
16-016606-0007-CO	2016017532	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE BARRIO AMON, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CLÍNICA DR. CLORITO PICADO, CINCO ESQUINAS, TIBÁS
16-016614-0007-CO	2016017533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEALIANZA RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-016623-0007-CO	2016017534	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-016624-0007-CO	2016017535	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-016650-0007-CO	2016017536	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
16-016661-0007-CO	2016017537	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE MENOR CUANTÍA DE GRECIA, ALAJUELA
16-016664-0007-CO	2016017538	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR
16-016669-0007-CO	2016017539	RECURSO DE	Se rechaza por el fondo el recurso.-	PATRONATO NACIONAL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20



		AMPARO		DE LA INFANCIA, OFICINA LOCAL DE GUADALUPE
16-016683-0007-CO	2016017540	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GESTOR AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES, ALCALDE MUNICIPAL DE TURRUBARES
16-016686-0007-CO	2016017541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, COSEVI
16-016689-0007-CO	2016017542	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, únicamente en relación con la denegatoria del permiso solicitado, y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-016696-0007-CO	2016017543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-016729-0007-CO	2016017544	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFATURA DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA

A las dieciséis horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:20